

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veinte

Comoquiera que la parte apelante no sustentó el recurso en la oportunidad prevista en el artículo 14 del Decreto 806/20, se *declara desierta la apelación* interpuesta por los demandantes.

Ejecutoriado este proveído vuelvan las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ac67b57ebda55d17c77a7b251a51600a48bc44514fc8d2a87aa16977539831

Documento generado en 30/11/2020 07:57:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>